

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 26 de Agosto de 1915.

El centro de perturbación atmosférica se halla en el Golfo de Vizcaya (759 m/m), y su influencia alcanza á toda la Península Ibérica, principalmente á las costas gallegas y de Cantabria, en las cuales llueve con vientos flojos del Oeste; por el resto de España el cielo aparece hoy con nubes nubes.

La temperatura máxima de ayer fué de 37 grados en Zamora, Sevilla y Córdoba,

ba, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Pontevedra.

Las mayores presiones residen entre las Azores y las costas de Portugal.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilal y Misión Católica de Tánger.

El centro de perturbación atmosférica se halla en el Golfo de Vizcaya.

Son probables los vientos fuertes del cuarto cuadrante con lluvias y mar en las costas del Cantábrico.

Tendencia á empeorar en el Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 26 de Agosto de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 2 ^{as} .	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
03	734.45	23.2	29	WSW ...	1= Ventolina...	>	Casti despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28.6
4	734.82	20.8	52	SW.....	1= Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 18.2
8	735.21	22.2	61	WSW ...	1= Idem.....	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 30.0
12	734.65	27.5	42	S.....	2= Muy flojo...	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 16.0
16	733.62	27.0	41	SW.....	2= Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	733.60	27.0	30	SW.....	1= Ventolina...	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 239

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

En concurso anunciado en la GACETA DE MADRID, número 205, de 24 de Julio último, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*, número 163, de 22 del propio mes, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Vizcaya, Coruña y Cádiz, números 173, 164, 170 y 170, de 21, 22, 23 y 24, respectivamente, todos del mes de Julio, para contratar la construcción y entrega á la Marina de 150 buques de unas 150 toneladas cada uno para la vigilancia en las aguas litógenas, dispuestos además para el servicio de minadores, tendrá lugar en este Ministerio ante la Junta especial de subastas del mismo, á las diez de la mañana del día 4 de Septiembre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados en dicho acto. Madrid, 26 de Agosto de 1915.—El Jefe de Negociado, Luis de Pando.—Visto y acordado el Sr. Jefe de la Sección, Juan de Cárdenas. S-791

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 19 del actual, para adquirir en subasta pública 50 toneladas de alambre de acero galvanizado de dos milímetros de diámetro, 10 de tres y 40 de cuatro, con destino á las líneas telefónicas y telegráficas del Estado. A continuación se publica el pliego de condiciones que han de servir de base á la referida subasta.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado en sujeción á la ley de 14 de Fe-

brero de 1907 y á la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, sito en la calle de Carretas, número 10, segundo derecha, presidida por dicho señor Subdirector, delegado al efecto por el Ilmo. señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la división primera, del Jefe del Negociado tercero y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias) el 5 por 100 del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase, y podrán redactarse en la forma siguiente:

Me obligo á entregar dentro de los almacenes de la Dirección General de Telégrafos, y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) 50 toneladas de alambre de acero galvanizado de dos milímetros de diámetro á (tantas) pesetas la tonelada, 10 toneladas de tres milímetros á (tantas) pesetas la tonelada y 40 toneladas de cuatro milímetros á (tantas) pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal ó tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más benéficas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levanta-

miento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.^o La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero, en este último caso, se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que, desde luego quedará á beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse antes de fin de Diciembre próximo, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y tendrá lugar dentro de los almacenes de la Dirección General de Telégrafos en Madrid.

12. La Dirección General podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto presencien en fábrica la elaboración del alambre. En este caso el contratista viene obligado á satisfacer á dichos funcionarios las dietas reglamentarias, durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista, por sí ó por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo que remitirán á esta Dirección General.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material

las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 700 pesetas cada tonelada de alambre de dos milímetros y 640 pesetas cada tonelada de tres y cuatro milímetros.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público, del crédito necesario y con cargo al capítulo 29, artículo 7.^o, concepto 1.^o del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

Nota.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Julio de 1910, se insertan los siguientes artículos del Reglamento, para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los

transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a El alambre será de acero ó hierro cilindrado de primera calidad, de sección circular presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de cinc del galvanizado.

2.^a Deberá soportar sin romperse, el de dos milímetros, 125 kilogramos; el de tres milímetros, 270, y el de cuatro milímetros, 500 kilogramos.

3.^a Deberá alargarse el 14 por 100 de su longitud el alambre de dos milímetros y el 16 por 100 el de tres y cuatro milímetros, arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de tensión habrá de resistir sin romperse, el de dos milímetros, 36 vueltas; el de tres milímetros, 30 vueltas, y el de cuatro milímetros, 20 vueltas.

4.^a En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio resistirá sin romperse en ángulo recto, y en direcciones opuestas, el de dos milímetros, seis dobles; el de tres milímetros, cinco dobles, y el de cuatro milímetros tres dobles.

5.^a La resistencia eléctrica á 0 grados por kilómetro será de 40 ohmios para el de dos milímetros, 17 ohmios para el de tres milímetros y 11,2 ohmios para el de cuatro milímetros.

6.^a Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión, deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, á la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, el 5 por 100 de los mismos.

7.^a Deberá estar bien galvanizado con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero ó hierro y de espesor uniforme.

8.^a Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir: el de dos milímetros, tres inmersiones, y el de tres y cuatro milímetros, cuatro inmersiones, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forma.

9.^a Cada rollo de alambre de dos milímetros tendrá 1.000 metros de longitud; el de tres milímetros, 750 metros, y el de cuatro milímetros, 500 metros, con un diámetro interior de 50 á 60 centímetros, formando un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrá de estar sujeto por cuatro ancluras de hierro, cuyo peso no se incluírá en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo, tienen que estar plegados sobre sí mismos en

... para que pueda encon-
... y evitar que el hijo se
... de arrollarlo.

... Si resultase que más de un 5
... de las rebajas reconocidos no re-
... condiciones antes indicadas,
... en toda la partida, pero, en este
... el artista podrá exigir que, en el
... se ensayen todos
... los que resulten

... de Agosto de 1915.—El Di-
... E. Oruña. = Aprobado.
S - 908

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

... la subasta
... hoy para la ad-
... obras de construcción
... Jardín Botánico, de la
... de la Universidad
... no hanse recibido las
... referentes al resultado
... en los Gobier-
... de las provincias de Alicante

... ha dispuesto que
... el día 31 del ac-
... de la mañana, en las mis-
... anteriormente anun-

... de Agosto de 1915. = El
... Poggio. S -

Gobierno Civil

Gobierno Civil de Ciudad Real.

... lo dispuesto por la Direc-
... Obras Públicas en 31 de
... Gobierno Civil ha se-
... de Septiembre de 1915, á
... para la adjudicación en
... de las obras de acopios
... conservación de los kiló-
... de la carretera de Santa
... á Villahermosa.
... 1915, 1916 y 1917, en esta
... presupuesto de contrata
... pesetas.

... se celebrará en los términos
... la Instrucción de 19 de
... la Sección de Fomento
... Civil, situada en la Je-
... Públicas, calle del Ca-
... 2, hallándose de mani-
... del público, el
... Sección de Fomento
... Civil, de nueve á trece.
... proposiciones en los Re-
... de Fomento de este
... de las provincias
... Alicante, Cuenca, To-
... desde el día de
... de Septiembre, de

... presentarán en
... en papel sellado de la
... arrojándose al adjunto
... en la cubierta del
... manuscrito de la cédu-
... clase, fecha de expedición,
... y distrito, debiendo
... a la presentación, para
... el receptor del pliego,
... «Proposición para
... de las obras de acop-

... de piedra para conservación de la
... de Santa Cruz de los Cañamos
... en la provincia de Ci-
... Real, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-
... otro abierto, que no deberá ce-
... en ningún caso, cuya cubierta
... «Resguardo de depósito de 120 pe-
... para garantizar la proposición para
... de las obras de acopios de
... de la carretera
... de Santa Cruz de los Cañamos á Villa-
... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en me-
... ó en efectos de la Deuda pública, al
... que les está asignado por las dispo-
... vigentes, en la Caja General de
... ó en cualquiera de sus sucur-
... de provincia, por la cantidad míni-
... de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más
... iguales, se procederá en el
... acto por pujas á la llana, durante
... de quince minutos, entre los
... de aquellas proposiciones, y si
... plazo subsistiese la
... se decidirá por medio de sor-
... la adjudicación del servicio.

Ciudad Real, 23 de Agosto de 1915. =
El Gobernador interino, Ignacio Guasp.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula per-
... número ..., enterado del anuncio pu-
... con fecha ... de ... último, y de las
... y requisitos que se exigen
... en pública subasta
... de la carretera de ...
... se compromete á tomar á
... la ejecución de las mismas, con
... los expresados requi-
... y condiciones, por la cantidad de...
(Aquí la proposición que se haga, admi-
... ó mejorando lisa y llanamente el
... tipo fijado; pero advirtiendo que será
... toda proposición en que no se
... la cantidad,
... en pesetas y céntimos, escrita en letra,
... por la que se compromete el proponente
... de las obras, así como toda
... alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S - 909

**Gobierno Civil de la provincia
de Lugo.**

En virtud de lo dispuesto por la Direc-
... de Obras Públicas en 10 de
... de Agosto de 1915, este Gobierno Civil ha
... el día 7 de Septiembre de 1915,
... para la adjudicación en
... segunda subasta de las obras de
... para conservación de los kiló-
... de la carretera de Rábade
... Moncelos, en esta provincia, cuyo pre-
... presupuesto de contrata es de 20.000,05 pe-
... quedará terminadas las obras
... dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los térmi-
... por la Instrucción de 19
... de Julio de 1913, ante la Sección de Fo-
... de este Gobierno Civil, situada en
... de Obras Públicas, calle de
... número 2, hallándose de mani-
... del público, el
... Sección de Fomen-
... de este Gobierno Civil, de nueve á
... trece.

Se admitirán proposiciones en los Re-
... de la Sección de Fomento de este

Gobierno Civil y de los de las provincias
de Coruña, Orense, Pontevedra, León y
Oviedo, desde el día de la fecha hasta
el día 2 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en
... cerrados, en papel sellado de la
... arrojándose al adjunto
... en la cubierta del
... el número manuscrito de la cédu-
... personal, clase, fecha de expedición,
... y población y distrito, debiendo
... a la presentación para que
... el receptor del pliego, y ade-
... se escribirá: «Proposición para op-
... a la subasta de las obras de acopios
... de los kilómetros 1
... de la carretera de Rábade á Monce-
... en la provincia de Lugo», y la firma
... del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-
... otro abierto, que no deberá ce-
... en ningún caso, cuya cubierta dirá:
... «Resguardo de depósito de ... pesetas
... para garantizar la proposición para la
... de las obras de acopios para con-
... de los kilómetros 1 al 22 de la
... de Rábade á Moncelos», y la firma
... del proponente.

El depósito deberá constituirse en me-
... ó en efectos de la Deuda pública, al
... que les está asignado por las dispo-
... vigentes en la Caja General de
... ó en cualquiera de sus sucur-
... de provincia, por la cantidad míni-
... de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más
... iguales, se procederá en el
... acto por pujas á la llana, durante
... de quince minutos, entre los au-
... de aquellas proposiciones, y si termi-
... plazo subsistiese la igualdad,
... se decidirá por medio de sorteo la adju-
... del servicio.

Lugo, 14 de Agosto de 1915. = El Go-
... interino, Fidel Domínguez y
Guzmán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula per-
... número ..., enterado del anuncio
... con fecha ... de ... último, y de
... y requisitos que se exi-
... en pública subas-
... de la carretera de ...
... se compromete á tomar á
... la ejecución de las mismas, con
... los expresados requi-
... y condiciones, por la cantidad de ...
(Aquí la proposición que se haga, admi-
... ó mejorando lisa y llanamente el
... tipo fijado; pero advirtiendo que será
... toda proposición en que no se
... la cantidad,
... en pesetas y céntimos, escrita en letra,
... por la que se compromete el proponente
... de las obras, así como toda
... alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

S - 884

**Aldaldía Constitucional
de Miranda de Ebro.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamien-
to y Junta municipal de esta ciudad, se
anuncia la subasta para la ejecución de
las obras que se expresan en este expo-
diente, cuyo original y plano que inte-
gran el proyecto se hallan de manifiesto
por el plazo reglamentario en la Secre-
taria municipal.

Obras de ampliación y reforma de la Casa Consistorial. — Presupuesto general.

CLASE DE OBRA	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO DE LA UNIDAD		IMPORTE
		Pésetas.	Pésetas.	
1) Derribo de muros interiores y elevación del arco planta baja.....	"	"	"	1.378,00
2) Movimiento de tierras, metro cúbico.....	4,11	0,99	"	3,79
3) Cimentación, metro cúbico.....	4,11	15,00	"	61,65
4) Sillería:				
Apertura huecos en fachada.....	12,00	"	"	2.475,00
Cornisa reloj.....	1,00	"	"	"
Enchapado de zócalo en fachada.....	2,00	No incluido.	"	"
Escalinatas y umbrales, metro lineal.....	12,00	10,00	"	120,00
5) Hormigonado y asfaltado planta baja, metro cuadrado.....	360,00	9,50	"	3.420,00
6) Cargaderos:				
Perfil doble T. 14, metro lineal.....	10,00	7,80	"	78,00
Perfil doble T. 20.....	22,00	15,00	"	330,00
7) Columnas.....	2,00	250,00	"	500,00
8) Muro de un asta, metro cuadrado.....	52,86	12,00	"	634,32
Tabiques, metro cuadrado.....	448,40	3,00	"	1.345,20
Cielo raso, metro cuadrado.....	876,00	2,50	"	2.190,00
Cornisas, metro cuadrado.....	823,50	3,75	"	3.088,13
Enchapado azulejos V. C., metro cuadrado.....	12,00	9,00	"	108,00
Embaldosado azulejos V. C., metro cuadrado.....	17,64	6,50	"	114,66
9) Planta entresuelo:				
Entarimado pino N. con solivería, metro cuadrado.....	34,00	11,50	"	391,00
Ensamblaje ventanas, fachada, principal exterior, soporal y fachada posterior, metro cuadrado.....	14,72	30,00	"	441,60
10) Planta principal:				
Entarimado pino N. con solivería, metro cuadrado.....	248,00	11,50	"	2.852,00
Pies derechos 0,25 por 0,25, metro lineal.....	24,00	8,50	"	204,00
Frontales 0,25 por 0,25, metro lineal.....	30,00	10,00	"	300,00
Ensamblaje, ventana fachadas, principal y posterior, metro cuadrado.....	37,97	30,00	"	1.139,10
Ensamblaje, puertas, metro cuadrado.....	14,92	22,00	"	328,24
Mampara Contaduría, metro cuadrado.....	9,90	15,00	"	148,50
Empanalado, metro cuadrado.....	31,10	12,00	"	373,20
Rodapiés 0,18, metro lineal.....	180,01	1,25	"	225,01
11) Sala sesiones:				
Entarimado pino tea con solivería, metro cuadrado.....	88,00	13,50	"	1.188,00
Decoración.....	No incluido.	"	"	"
Empanalado.....	Idem.	"	"	"
Pilastras balcón.....	Idem.	"	"	"
Cielo raso.....	Idem.	"	"	"
12) Planta segunda:				
Escalera servicio.....	1,00	"	"	600,00
Entarimado pino N. con solivería, metro cuadrado.....	370,00	11,50	"	4.255,00
Pies derechos 0,20 por 0,20, metro lineal.....	65,00	5,75	"	373,75
Empanalado, metro cuadrado.....	31,50	10,00	"	315,00
Ensamblaje fachada sin cristales, incluyendo marcos, metro cuadrado.....	27,84	30,00	"	835,20
Ensamblaje puertas, metro cuadrado.....	23,20	22,00	"	510,40
Rodapiés 0,18 por 0,18, metro lineal.....	100,00	1,25	"	125,00
13) Cubiertas:				
De pizarra, metro cuadrado.....	42,00	22,00	"	924,00
De teja, metro cuadrado.....	350,00	15,00	"	5.250,00
De lucernas, metro cuadrado.....	6,00	50,00	"	300,00
14) Hojalatería:				
Canalones, metro lineal.....	30,00	10,00	"	300,00
Bajadas, metro lineal.....	16,00	5,50	"	88,00
Cenefa coronamiento, metro lineal.....	30,00	12,00	"	360,00
Guardapolvos, ventanas mansarda.....	6,00	30,00	"	180,00
15) Lucero completo.....	"	"	"	175,00
16) Cristalería, metro cuadrado.....	64,00	6,50	"	416,00
17) Herrería:				
Puertas.....	6,00	125,00	"	750,00
Ventanas.....	8,00	60,00	"	480,00
18) Escalera principal, mármol artificial y decoración.....	1,00	"	"	2.000,00
Ventanal.....	1,00	"	"	500,00
19) Revisión de saneamiento y colocación de tuberías para retretes, urinarios y lavabos.....	"	"	"	525,35
Como imprevisto, el material aprovechable, que queda á beneficio del contratista.....	"	"	"	"
TOTAL del presupuesto general.....				40.000,00

Importa este presupuesto general la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas.

Obras de construcción del nuevo edificio destinado á Juzgados y Grupo Escolar. — Presupuesto general.

CLASE DE OBRA	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE
		Pesetas.	Pesetas.
10. Movimiento de tierra, metro cúbico.....	123,77	0,90	111,40
11. Mampostería en cimientos, metro cúbico.....	114,76	15,00	1.721,40
12. Relleno de pilastras, metro cúbico.....	9,00	25,00	225,00
13. Mampostería en fachadas, metro cúbico.....	558,71	15,00	8.380,65
14. Estrecha, metro cúbico.....	54,29	105,00	5.700,45
15. Escaleras.....	2,00	200,00	400,00
16. Ventanas y umbrales, metro lineal.....	13,40	15,00	201,00
17. Acristalamiento exterior de fachadas, metro cuadrado.....	578,50	8,00	4.628,00
18. Acristalamiento interior, metro cuadrado.....	900,00	2,00	1.800,00
19. Escalera interior de asta, metro cuadrado.....	127,60	12,00	1.531,20
20. Planchas de ventana.....	24,00	»	150,90
21. Pulpes planta principal Juzgado, metro cuadrado.....	205,45	3,00	796,35
22. Pulpes azulejos V. C. Escuelas, metro cuadrado.....	36,00	9,50	342,00
23. Decoraciones:			
Salón de Vistas.....	»	125,00	»
Despacho de Jueces.....	»	150,00	»
Portal.....	»	75,00	»
Pánico.....	»	100,00	450,00
24. Cargaderos:			
Viguetas doble T. 12, metro lineal.....	80,00	6,50	520,00
Viguetas doble T. 14, metro lineal.....	88,00	7,80	686,40
25. Cemento armado, planta principal, metro cuadrado.....	472,00	14,00	6.608,00
26. Cemento armado, planta segunda, metro cuadrado.....	472,00	13,00	6.136,00
27. Cemento armado, tabique doble, planta principal y división de Escuelas y Juzgados, metro cuadrado.....	279,00	5,00	1.395,00
28. Rebozido de estos tabiques, metro cuadrado.....	751,00	1,25	938,75
29. Emulsionado y asfaltado, planta baja, metro cuadrado.....	420,00	9,50	3.990,00
30. Emulsionado y asfaltado, planta principal, metro cuadrado.....	312,00	5,50	1.716,00
31. Empalmados, metro cuadrado.....	298,90	12,00	3.586,80
32. Rodapiés 0,18 m., metro lineal.....	59,20	1,25	74,00
33. Escalera principal.....	2,00	1.000,00	2.000,00
34. Manos de servicio.....	1,00	»	1.400,00
35. Ensamblaje exterior de ventanas sin cristales, incluyendo marcos.....	143,09	30,00	4.292,70
36. Pintura Escuelas, sin incluir emp., metro cuadrado.....	18,24	15,00	273,60
37. Pinturas interiores Juzgado, metro cuadrado.....	13,60	22,00	299,20
38. Pinturas interiores V. C. Escuelas, metro cuadrado.....	5,95	16,00	95,20
39. Pinturas de entradas.....	3,00	150,00	450,00
40. Estarimado pino tea con rastreles, planta Juzgado, metro cuadrado.....	161,25	11,00	1.773,75
41. Alfombras de anchos 0,20 por 0,20, metro lineal.....	28,80	5,75	165,60
42. Carpintería, metro cuadrado.....	468,00	15,00	7.020,00
43. Carpintería:			
Bañeras, metro lineal.....	105,00	5,50	577,50
Chimeneas, metro lineal.....	78,00	10,00	780,00
Bandeletas, metro lineal.....	44,00	5,00	220,00
Cubiertas de cine del muro superior, metro lineal.....	76,00	8,00	608,00
44. Carpintería:			
Ventanas en huecos.....	13,00	100,00	1.300,00
45. Carpintería.....	143,00	6,50	929,50
46. Suministro é instalación de tuberías para retretes, urinarios y lavabos.....	»	»	800,00
47. Gastos y sobrecostos, dada las actuales circunstancias.....	»	»	1.615,00
48. Honorarios por estudio del proyecto y desarrollo de planos, sin incluir gastos por 100 de tarifa de honorarios.....	»	»	2.300,65
TOTAL del presupuesto general.....			78.990,00
Importa este presupuesto general la cantidad de <i>setenta y ocho mil novecientas noventa pesetas.</i>			
RESUMEN			
Importe de las obras de la Casa Consistorial.....			46.000,00
Importe de las de construcción del nuevo edificio.....			78.990,00
TOTAL del presupuesto.....			124.990,00

Proyecto de reforma de la Casa Consistorial y construcción de un nuevo edificio destinado á Juzgados y Grupo escolar en la localidad de Miranda de Ebro.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado contratar mediante subasta pública las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y la construcción de un edificio destinado á la instalación de Juzgados, Escuelas públicas y otras dependencias municipales,

con arreglo al proyecto y condiciones generales, económicas y facultativas expresadas en este expediente.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las obras objeto de este pliego de condiciones tienen por objeto la realización de las reformas y ampliación de la Casa Consistorial y la construcción de un edificio en que habrán de instalarse los Juzgados y Escuelas públicas, con sujeción á los proyectos y planos corres-

pondientes, unidos á este expediente, y condiciones en el mismo expresadas.

2.ª La ejecución de las obras se efectuará por contrata, mediante subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial en esta ciudad, á las once de su mañana, del primer festivo después de transcurridos los treinta días siguientes al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y sitios de costumbre en la localidad, siendo presidido el acto por el se-

por Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue, y por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento.

3.^a La subasta se celebrará en la forma y orden que previene el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, á todas las que se estará en todo lo no expresado en este expediente.

4.^a La subasta se verificará por pliegos cerrados, mediante proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, y redactadas con sujeción al modelo inserto en este expediente.

5.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber previamente constituido en la Depositaria municipal el depósito del importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras, importantes en la cantidad de 6.249 pesetas 50 céntimos en concepto de fianza provisional.

6.^a Los pliegos cerrados, que deberán presentarse dentro del plazo reglamentario, contendrán las proposiciones redactadas en la clase correspondiente, con sujeción al modelo, y suscrito por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reforma de la Casa Consistorial y construcción de un edificio destinado á Juzgados y Escuelas en la ciudad de Miranda de Ebro.»

7.^a A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional prevenido en la cláusula 5.^a y la cédula personal del licitador.

La adjudicación provisional se efectuará en el acto de la subasta á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

El Ayuntamiento, transcurrido el plazo que señala el artículo 20 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905, acordará la adjudicación definitiva, si así procediese.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza definitiva por valor del 10 por 100 del presupuesto de las obras, importante la cantidad de pesetas 12.499.

CONDICIONES FACULTATIVAS

En la ejecución de las obras para la reforma y ampliación de la Casa Consistorial, se observarán las condiciones facultativas siguientes:

8.^a Las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial comprenden la ejecución completa de las mismas, según claramente aparece en el proyecto y planos unidos á este expediente, y que en términos generales dividiremos en las siguientes partes:

Primero. Derribo de los muros y tabiques interiores existentes en todas las plantas, salvo los que aparecen necesarios en los planos para su nueva distribución.

Segundo. Ejecución de las obras necesarias, referentes á colocación de columnas, machones pino derechos, tabiques, etc., etc.

Tercero. Sustitución de pavimentos, marquería, ensamblaje, etc., por otros de nueva construcción.

Cuarto. Sustitución del tejado existente por una mansarda con sus lucernas correspondientes.

Quinto. Apertura y reforma de huecos en ambas fachadas, enchapados de zócalos, limpieza de fachadas, etc., etc.

9.^a Las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial, comprenden los ramos de cantería, albañilería, car-

pintería, hojalatería, herrería y cristalería, debiendo el contratista responder del tanto alzado que resulta del total de la obra.

Además de estas obras principales, se considerarán incluidas todas las referentes á cuantos detalles sean necesarios para la completa terminación de las obras proyectadas en los ramos ya indicados.

Por tanto, si algún detalle se omitiera en este pliego, deberá darse por incluido atendiéndose á su ejecución, á la manera como se halle resuelto en el edificio actual.

10. Las obras se ejecutarán por contratista, bajo la dirección del Arquitecto firmante del proyecto, quien fallará, las dudas que se presenten durante la ejecución de las obras, determinando igualmente el orden por que se han de regir los trabajos, pues debiendo ser ejecutadas las obras estando ocupadas algunas dependencias del edificio, el contratista deberá preparar los trabajos en forma que evite el menor número de molestias y dificultades en el servicio de las dependencias establecidas en el mismo.

Saneamiento.

11. Se revisará la instalación de acometida á la red general, arreglando lo que se encontrase en malas condiciones para el servicio.

Las bajadas de los nuevos retretes y urinarios serán de tubo de hierro de 12 centímetros ó irán empotradas en el muro y prolongadas hasta el tejado, donde terminarán en un tubo general de ventilación.

Las bajadas de los lavabos se llevarán al tubo general de los retretes.

Cantería y albañilería.

12. En la planta baja se derribarán los muros de piedra existentes, salvo los que sean necesarios conservar para la distribución que se indica en los planos, hasta dejar la superficie libre de escombros.

Se conservarán los pilares que rematan en arcos y que corresponden al segundo muro, á partir de fachada, á los cuales se levantará su arranque, haciendo al mismo tiempo desaparecer el piso colocado sobre ellos y sobre las columnas, y que en la planta entresuelo corresponden al número 2.

La piedra de los pilares irá labrada en la misma forma y será de la misma calidad que la existente; la clase irá distante del techo un metro, haciendo las obras necesarias de apuntalamiento.

Se procederá á la cimentación de la base de las dos columnas, que serán de fundición, con base y capitel torneado, y el fuste de 200 milímetros de diámetro y 30 milímetros de espesor.

Estas columnas irán apoyadas sobre losas al nivel del suelo.

En la planta principal se harán los derribos necesarios.

Fachadas.

13. En la fachada, tanto principal como posterior, se hará un enchapado de 20 á 40 centímetros promedio, y donde sean necesarios y á la altura que se indica en los planos con una línea de trazos.

Este enchapado llevará piedra de sillaría de Fontecha, con el moldurado que exija la ordenación existente.

También se procederá en ambas fachadas, vestíbulos, etc., á aumentar las dimensiones de los huecos, como se ve en el lado derecho de los planos de fachada.

La planta baja, excepto el pórtico, se elevará 30 centímetros del nivel del sue-

lo. Se colocará de piedra el coronamiento del machón del reloj.

Se extenderá en toda la planta baja una capa de hormigón de 0,10 metros de espesor, sobre la que se hará una de asfalto de 0,025 perfectamente horizontal.

Las escalinatas y umbrales serán de piedra caliza de Nanclores ó otra similar.

Se colocarán cargaderos en los dinteles de los huecos que sean necesarios.

Sobre la cornisa del muro se levantará en la fachada posterior otro que será de un asta de ladrillo, y de este mismo espesor serán los muros laterales que se elevan.

En la fachada principal se levantarán los huecos de la mansarda también de un asta de ladrillo, dejando los salientes necesarios para preparar los vuelos.

Los revestimientos exteriores de la parte nueva serán de mortero ordinario y cal hidráulica fresca de Zumaya, en la proporción de tres á dos.

El mortero que se emplee, salvo en los cimientos, será el ordinario, compuesto de tres partes de arena por dos de cal apagada en la obra.

Al de los cimientos se le añadirá un cuarto de cal hidráulica.

Los revestimientos interiores serán corrientes, enlucidos posteriormente.

El yeso y demás materiales que se empleen serán los corrientes en la localidad.

Los cielos rasos irán bien maestrados, y se colocarán cornisas de un promedio de 0,60 metros en los departamentos de la planta principal, y en la planta segunda se colocarán en los que dan á la fachada principal y de un promedio de 0,40 metros.

Escalera principal.

14. Se suavizará su pendiente corriendo su primer escalón hacia la puerta de entrada; la meseta intermedia se descenderá hasta tener un nivel de 10 centímetros con la calle posterior, disponiéndose sobre ella dos escalones á cada lado; los peldaños serán de mármol artificial de dimensiones de 0,32 por 0,16 metros los correspondientes á los tramos bifurcados; las mesetas se revestirán de chapa de mármol comprimido del mismo color.

Se colocará un zócalo de azulejos de Castellón de 0,15, con las molduras que indica el plano.

Los pasamanos de la escalera serán de roble, imitando á caoba, de 0,11 por 0,075.

La barandilla será de hierro, con arreglo á modelo especial.

Se colocará una vidriera en el gran ventanal de la fachada posterior de la calle de la Fuente, representando el escudo de armas de la ciudad de Miranda.

Los tabiques interiores llevarán dos manos de blanqueo, excepto aquellas piezas que han de ser empapeladas ó pintadas.

No se olvidará tampoco de redondear los ángulos de la pared con el techo.

En los retretes se colocarán azulejos de Castellón de 0,15 metros, de color gris, en una altura de 1,60 metros, con zócalo, cenefa y moldura de coronación, y de un precio de nueve pesetas metro.

Estas piezas se enbaldosarán con baldosa mosaico de cemento de primera clase recuadrado de cenefa.

Salón de sesiones.

15. Se renovará el piso de éste, que es á su vez techo del vestíbulo-pórtico, y se colocarán dos frontales de roble acusados al exterior y decorados con baquetones y retablos.

Los frentales se armará el piso. El encastrado del piso será de pino tea de pulgada y de 0,075 metros de espesor perfectamente acuchillado en la parte superior y á lo largo, se dispondrá de roble alombrado hasta la base.

Se sustituirá por todas las puertas de balcón y en el pasillo corrido se colocarán vidrios de mármol artificial y en el resto de la fachada, según modelo.

Se continuará en el encastrado que indica el plano, derivándolo también los desguaces del señor Alcalde, Secretario y Sala de Concejalos.

Carpintería.

Los pies derechos que se apoyen sobre las columnas en toda la planta principal serán de roble, de 0,25 por 0,25, colocados en la parte superior una placa de fundición.

Los de la planta segunda serán de 0,20 por 0,20; todos ellos irán bien encuadrados.

Los frentales serán de roble, y en la planta baja serán de 0,25 por 0,30.

La cubrición restante, tanto de la planta principal como superior, será de pino del Norte, de un cuarto (pulgada) por 0,075.

Marcos y ensamblajes.

Los marcos exteriores que se abren a la calle de pino tea de 0,11 por 0,11 metros.

Los marcos interiores serán de pino del Norte de 0,11 por 0,11 metros, y los ensamblajes de cuatro centímetros con cuarenta y cuatro puntas y puntabanda moldurada. Se colocarán montantes en los departamentos de la planta principal y en la planta principal y en las puertas de acceso al pasillo de la planta segunda.

La planta principal del salón de sesiones tendrá dos hojas y de un precio de 0,15 metros.

Mansarda.

La cubierta tendrá forma de mansarda y se considerará como tal todo el sistema de pies derechos y frontales, á la vez que el suelo del piso.

Se ensamblará sobre una carrera puesta sobre el muro, se colocará una serie de pies derechos de pino del Norte, de 0,18 por 0,18 metros.

Los frentales y de los pies derechos, continuando de los pies derechos de la planta principal, descansan las tijeras, que se sostendrán á su vez las cubiertas y techos.

Las tijeras se formarán con dos tablones de 0,075 metros, con sus pernos y clavos, y tirantes de hierro de 12 milímetros, que ha de quedar en la parte superior liso.

Los techos serán de 0,115 por 0,075, descansando sobre las cubiertas, etc.

Se cubrirá con tapa de pino, tipo Francia y listones, sobre la cual se colocará pizarra en el faldón casi vertical que se colocará la fachada principal, y con el resto en el resto.

La pintura será de clase superior y sin grietas ni defectos.

Las vigas que se aprovecharen de las obras se las preparará y escuadrará, en las mismas condiciones para su uso.

La carpintería de contaduría tendrá una altura de 2,20 metros, con dos taquillas.

La escalera secundaria que conduce al primer piso será del Norte, con peldaños de dos pulgadas y frente de una y media.

La moldurada, de 0,30 por 0,10.

dos balaustres torneados de 0,08, y los pilarotes también torneados en parte, de 0,12 en cuadrado.

El pasamano será torneado, de 0,075 por 0,11 metros.

Herrería y ferreteria.

19. Se colocará verjas con el dibujo indicado en el plano en todos los huecos de fachadas y vestibulo-pórtico.

Se colocará toda la ferreteria necesaria sin olvidar ningún detalle y la corriente en construcciones de esta importancia.

Hojalatería.

20. Todo el cinc que se emplee será del número 14.

Se colocará un coronamiento de cinc en el encuentro del faldón de pizarra con el faldón de teja; se cubrirán de cinc los guardapolvos de las ventanas de mansarda y parte del muro donde arrancan estos huecos.

Se guardará en las bajadas análoga distribución que la existente.

En el lucero se rodeará de bandeleta en su parte baja y las T necesarias para el sostenimiento de la cristalería.

Cristalería.

21. Serán cristales semidobles, tipo belgas, todos los nuevos que sean necesarios.

22. El contratista deberá empezar las obras de ampliación y reforma de la Casa Consistorial dentro de los diez días siguientes á la en que lo fuere adjudicada definitivamente la subasta, debiendo terminarias en el plazo de cinco meses, á contar de indicada fecha.

Proyecto de construcción del nuevo edificio, destinado á Juzgados y Grupo escolar.

23. La construcción del nuevo edificio se ejecutará con arreglo á los planos correspondientes, en los que claramente se detalla, comprendiendo los ramos de cantería, albañilería, cemento armado, carpintería, hojalatería, herrería y cristalería; debiendo el contratista responder del tanto alzado que resulte del total de la obra.

24. El contratista se atenderá en un todo en la ejecución de las obras á las condiciones estipuladas, bajo la dirección del Arquitecto firmante del proyecto, quien resolverá cuantas dudas pudieran presentarse durante su ejecución, considerándose incluidas cuantas obras de detalle sean necesarias para la completa ejecución del proyecto y no se hallaren expresadas en este expediente.

Saneamiento.

25. Se procederá á efectuar la instalación de la red de saneamiento del nuevo edificio y su acometida á la tubería general pública, conforme á la planta de saneamiento y á las prevenciones del Reglamento de saneamiento vigente, empleando tubería de gros ó cemento de un promedio de 0,15 centímetros, y en todos los cambios de dirección se colocarán arquetas reglamentarias con tapa circular de fundición.

Las bajadas de los retretes y urinarios se dejarán preparadas y serán de tubos de hierro de 12 centímetros, é irán empotradas en los muros y prolongadas hasta el tejado, donde terminarán en un tubo de ventilación.

Las bajadas de los lavabos serán de seis centímetros y se dejarán preparadas.

Las pendientes llevarán un minimum de 3 por 100 á la calle.

Cantería y albañilería.

26. El contratista cantero procederá

primeramente á igualar el terreno en toda su superficie.

Una vez esto verificado, procederá á la excavación de las zanjas de cimientos, que serán reconocidas por el Arquitecto antes de llenarlas.

Los cimientos de los muros de fachada se calcularán de un promedio de 1,50 metros de profundidad por 1,20 de espesor, y será la piedra caliza ó de montes.

La cimentación de los muros interiores del pórtico y escalera será de 0,60 metros de profundidad por 0,60 metros de espesor, con piedra de la misma clase.

Los cimientos de los pies derechos serán de hormigón, de 1,50 metros de profundidad por un metro en cuadrado.

El hormigón se compondrá de arena áspera bien limpia, grava y cal hidráulica fresca de Zumaya, en la proporción de 300 kilogramos de esta última por metro cúbico.

El mortero ordinario será de tres partes de arena por dos de cal apagada en la obra y bien hecha la mezcla.

El mortero que se empleará en los cimientos será el ordinario, añadiéndole un cuarto de cal hidráulica de Zumaya fresca en el momento de su empleo.

Todas las elevaciones de fachada se harán en mampostería, con mortero ordinario y de las dimensiones que se indican en los planos; también será de mampostería el muro interior del pórtico.

Las mochetas y pilastras de ventana podrán ser de ladrillos, y los huecos se cerrarán con cuatro roscaas de ladrillo de media asta, forjados con mortero hidráulico, salvo los arcos pequeños, que serán de tres roscaas.

Zócalos se colocarán en las tres fachadas y en los muros interiores del pórtico, teniendo una altura de 1,50 metros, excepto en la fachada posterior, que será de 1,60 metros promedio, y en el pórtico 1,20 metros.

Estos zócalos serán de piedra sillera de Fontecha, sin grietas, pelos ni coqueas, labradas á bujarda, y con un tirón de 0,40 á 0,50 metros promedio.

Las pilastras y arcos del pórtico hasta la imposta incluyendo, serán de esta misma piedra.

Las escalinatas y umbrales serán de piedra caliza de Nancraes ó otra análoga.

No se olvidará también de colocar una cenefa de esta misma piedra en la línea de los arcos del pórtico.

Los escudos serán de piedra de Fontecha, representando uno de ellos el de la ciudad y el otro el de Castilla.

Al hacer el levante de los muros se tendrá en cuenta los salientes, entrantes y rebalbos que lleva la decoración, á fin de preparar los vuelos.

Los revestimientos exteriores se harán con mortero ordinario y cal hidráulica fresca de Zumaya, en la proporción de tres á uno.

Con esta mezcla se correrán las cornisas, molduras, capiteles y botaaguas, y se ejecutará el almohadillado y demás decoraciones que aparecen en los planos de fachadas.

Los revestimientos interiores serán de morteros, enlucidos posteriormente, previo el mastrado.

Todos los trabajos de revestimientos se ejecutarán con la mayor perfección, para que puedan ser pintados al óleo, en la inteligencia de que si al pintar aparecen defectos en los enlucidos, han de repararse por cuenta del contratista.

El yeso y demás materiales que exigen las obras de cantería y albañilería serán los corrientes en la localidad en obras de primera categoría.

Serán de hormigón armado los pies derechos interiores de la planta baja y principal, así como los suelos de esta planta y piso superior, calculados con una sobrecarga de 300 kilogramos por metro cuadrado.

El piso será sencillo, con las vigas aparentes y decoradas con un junquillo en los ángulos inferiores, así como los pies derechos de la planta baja. Serán también de cemento armado el tabique doble división de las Escuelas y Juzgados.

Todas las divisiones interiores serán de tabique sencillo y llevarán dos manos de blanqueo, excepto en las piezas que han de ir empapeladas ó pintadas.

Serán decorados los despachos de ambos señores Jueces y la sala de vistas como se indica en el plano.

El portal llevará una cornisa corrida.

En los departamentos se redondearán los ángulos de pared con el techo con una plantilla que tenga una curva de 0,10 metros de lado, haciéndolo sin regla, sino mano.

Se colocarán cargaderos compuestos de dos viguetas enlazadas con tornillos pasantes de doble T número 14 en todos los huecos adintelados de las fachadas, excepto los huecos pequeños que serán doble T del número 12.

También llevarán cargaderos el arquite de la puerta de entrada y puertas de comunicación en ambos pisos en el Ayuntamiento y Juzgados.

En la planta baja y pórtico se apisonará el terreno, despojándolo de escombros, y extendiéndose una capa de asfalto de 0,025 metros perfectamente horizontal, salvo en el pórtico, que llevará una ligera pendiente.

Se echará otra capa de asfalto sobre toda la planta principal de Escuelas.

Se enchaparán con azulejo de Castellón de 0,20 por 0,20 metros, con zócalo, cenefa y moldura de coronación, en una altura de 1,80 metros, los tabiques divisorios de los retretes, los cuales no tendrán más altura de 2,20 metros.

Carpintería.—Entarimados.

27. Sobre los pies derechos de los pisos inferiores, en cemento armado, se continuarán otra serie de ellos de doble escuadrado de 0,20 por 0,20 metros.

Sobre la planta principal en la superficie del Juzgado, se colocará el entarimado sobre rastreles, y que serán de pino tea de una y un cuarto (pulgadas) y de 0,075 de ancho é irán perfectamente acuchillados.

Cubiertas.

28. La armadura del tejado se apoyará sobre los pies derechos y muros de la fachada, componiéndose de pares ó tijeras tornapuntas y tirantes.

Esta armadura se compondrá de tantas tijeras como pies derechos.

Cada tendido del tejado llevará tres bandas intermedias entre la cumbre y la zapata.

Los cabrios serán de pino del Norte de 0,10 por 0,115 metros.

Sobre ellos se colocarán los listones que sostienen la teja.

La teja será plana, con sus caballetes correspondientes, y en el sitio donde irá colocado el pesebre se dispondrá una faja de tabla marchihembrada, dejándolo en condiciones para su colocación.

Empanalados.

29. Llevarán empanalados, incluso en los huecos, las escaleras, departamentos de Escuelas, vestíbulos y del Juzgado, la sala de vistas y despacho de ambos Jueces.

Se destinarán 15 pesetas por metro cuadrado para el empanalado de las salas de vistas y un promedio de 12 pesetas por metro cuadrado para los demás.

Se colocarán rodapiés de 0,20 metros en todos los departamentos de la planta principal y que no lleven empanalados.

Se dispondrá una mampara en los dos vestíbulos de las Escuelas, compuesta de un tabique forrado con el empanalado y constituida por marcos de 0,10 metros por 0,075 metros y cerrado con vidriera en parte.

Las puertas de entrada seguirán la misma ordenación de la mampara.

Marcos y ensamblajes.

30. Todos los marcos exteriores serán de pino tea de 0,11 por 0,075 metros.

Todo el ensamblaje exterior será de pino del Norte de 0,04 y con el dibujo y dimensiones que se indica en los planos.

Los ventanillos superiores centrales en los departamentos de Escuelas serán giratorios en su punto medio, y los laterales superiores irán sujetos por taravillas para sacarlos cuando convenga.

Los marcos interiores irán provistos de sus correspondientes jambas.

Todo el ensamblaje interior será de pino del Norte de 0,04 metros con cuatro panales y platabandas molduradas.

La puerta de la sala de vistas será con cinco panales y más moldurados y llevará en su parte superior un copete para disponer el rótulo.

Todas las puertas del Juzgado llevarán montantes de cristal de 0,50 metros de altura.

La altura total media de las puertas será de 2,50 metros por un metro de anchura.

Las puertas de las entradas á las tres escaleras serán de pino del Norte de dos hojas de 0,04 metros, con montantes y sus marcos correspondientes, de 0,115 por 0,075 metros.

El contratista dará una mano de minio á todos los marcos y ensamblajes exteriores antes de su colocación.

Escaleras.

31. Serán de roble, con peldaños de dos y frente de una y media pulgadas.

La zanca moldurada, de 0,30 por 0,10 metros.

Los balaustres serán de pino tea torneados de 0,08, y los pilarotes, también torneados en parte, de 0,12 metros en cuadro.

El pasamano será torneado, de 0,075 metros por 0,11 metros.

Herrería y ferretería.

32. Tanto de colgar como de seguridad la corriente en construcción de idéntica importancia, incluyendo los ganchos de sujeción de las ventanas exteriores y pasadores en todas las puertas interiores.

En los huecos de las plantas bajas se colocarán solamente rejas de un promedio de 90 pesetas cada una.

Hojalatería.

33. Todo el cinc que se emplee en pesebres, lunas-hoyas, bandeletas, etc., etcétera, serán del número 14 y con los desarrollos acostumbrados.

Se colocarán bandeletas de cinc en los encuentros de los tejados con las fachadas y muros y en la coronación del muro que está sobre la cornisa que rodea el edificio.

Las bajadas de aguas pluviales serán las que aparecen en los planos, de 0,10 metros de diámetro.

Cada una llevará recipientes de forma sencilla.

Estas bajadas llevarán tubo de fundición de 1,50 metros en la parte baja.

Las lunas-hoyas llevarán un desarrollo de 0,60 metros, así como los pesebres.

Cristalería.

34. En todo el edificio se colocará cristal semidoble, tipo belga, bien elegido.

35. El contratista deberá efectuar la totalidad de las obras de construcción del nuevo edificio en el término de ocho meses, contados desde el día en que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento le fuera adjudicada definitivamente la subasta.

36. El contratista queda obligado á efectuar, si así lo acordase el Excelentísimo Ayuntamiento y bajo la dirección del Arquitecto-Director, las obras de ampliación que por variación del plano dentro del curso de las mismas fuere preciso ejecutar, como igualmente las no incluidas en esta contrata de pintura de fachadas exteriores, dependencias, ensamblaje y decorado, tanto en la Sala Consistorial como en el nuevo edificio, incluso la adquisición de mobiliario.

Asimismo, y previo acuerdo de la Corporación municipal, deberá ejecutar en el nuevo edificio, y con arreglo á los planos formados por el Arquitecto, las obras de distribución de su planta segunda ó ático, excluidas también del presupuesto de contrata, completando las mismas en todos sus detalles.

En caso de que el importe de las obras expresadas en los párrafos anteriores excediera del 25 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de contrata, será potestativo en el contratista ejecutar ó no las que excedan del tanto por ciento indicado.

37. Una vez terminadas las obras, se hará la recepción provisional, y á los dos meses será la entrega definitiva de las obras.

Este plazo servirá de garantía, durante el cual el contratista reparará á su coste todos los desperfectos que hubiere y que, á juicio del Arquitecto, fuera debido á la calidad de los materiales y ejecución deficiente.

CONDICIONES ECONÓMICAS

38. El importe de las obras objeto de esta contrata, determinado por el número de unidades de obra á ejecutar según el proyecto, en relación con los precios unitarios que figuran en este expediente, asciende á la cantidad de 46.000 pesetas para las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial, y á 78.990 pesetas la de construcción del nuevo edificio destinado á Juzgados y Grupo escolar; así, por tanto, el presupuesto total de las obras objeto de esta contrata, á 124.990 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la celebración de la subasta.

39. Las obras de esta contrata y las de ampliación que el Excmo. Ayuntamiento pudiera acordar, en conformidad con lo prevenido en la cláusula 36, serán satisfechos al contratista por unidades de obra ejecutada, previa medición, á los precios unitarios que figuran en este expediente, aplicándose la baja proporcional que pudiera resultar de la subasta. En igual forma se descontarán las reducciones de obra.

Las obras cuyo precio unitario no se halla determinado en este expediente, serán abonadas á los precios en que fueren tasadas por el Arquitecto-Director, tomándose como precio medio el que tengan en esta ciudad.

40. El pago de las obras ejecutadas

serán satisfechas al contratista en la forma y plazos que el Excmo. Ayuntamiento previamente acordase.

41. Quedarán á beneficio del contratista los materiales procedentes del derribo de muros y tabiques de la Casa Consistorial y cuantos otros deban desaparecer ó sustituirse, como también los materiales de los muros de contención de la calle de la Fuente, existente en el solar en que ha de emplazarse el nuevo edificio.

42. Además de la ejecución de las obras, cuyos gastos serán de cuenta del contratista, tendrá éste á su cargo, como inherentes, los de vallas, andamios y reparación de cuantos desperfectos hiciere en el pavimento de la vía pública, los que ocasionare al ejecutar las obras de la Casa Consistorial, entablaciones, muros, tabiques, cielos rasos, etc., etc., y, finalmente, los que ocasiono el transporte de escombros á los sitios designados á tal objeto por el Excmo. Ayuntamiento.

43. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasiono esta subasta, así como el pago de la contribución industrial y demás impuestos que por tal concepto deban satisfacerse, con arreglo á las leyes vigentes.

44. El Ayuntamiento designa al Letrado de esta ciudad D. Cenobio Ortega para el bastanteo de poderes, á los efectos del artículo 15 del referido Real decreto del 24 de Enero de 1905.

45. El contratista se somete á los Tribunales de esta ciudad de Miranda de Ebro y demás competentes que sobre ella tengan jurisdicción para todas las incidencias á que diere lugar este contrato.

46. Las faltas que el contratista ejecute con el incumplimiento de lo estipulado serán castigadas con las multas que el Ayuntamiento acuerde, y en caso de gravedad de las mismas, podrá llegarse á la rescisión del contrato, é igualmente podrá exigir la indemnización de perjuicios que proceda.

47. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por ningún concepto pueda el rematante pedir alteración ó aumentos en los precios señalados en el presupuesto.

48. El contratista deberá efectuar un convenio ó contrato con los obreros, en que se estipule la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y salario convenido.

49. Para todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato entre patronos y obreros será competente la Junta local de Reformas sociales, á la que serán sometidas, funcionando como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa en la forma que la Ley determina.

50. El contratista se considerará como patrono de los obreros que intervengan en la ejecución de las obras, á los efectos de la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución.

51. El contratista deberá cumplir en las obras objeto de la contrata cuanto le sea exigible, en virtud de la ley de Protección á la industria nacional del 14 de Febrero de 1907, y las disposiciones reguladoras de su aplicación, y muy especialmente lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento para la aplicación de la ley expresada, que literalmente se expresa.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la ex-

tranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasiono para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Párrafo primero. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios ú obras, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente, después de celebrarlos de cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora del producto nacional.»

ARTÍCULO ADICIONAL

El pago de las obras objeto de esta contrata será satisfecho al contratista con cargo á los fondos municipales en 10 anualidades, á parir de la fecha de recepción definitiva de las mismas, á cuyo objeto deberá consignarse en el presupuesto ordinario de cada año la cantidad correspondiente al capital é intereses del mismo á 5 por 100 anual, pagándose la anualidad por trimestres vencidos en 15 de Marzo á iguales fechas de los meses de Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

El Ayuntamiento instruirá el oportuno expediente solicitando del Gobierno de S. M. la subvención á que pueda tener derecho para coadyuvar á los gastos que ocasiono la construcción del edificio, en cuanto á la parte que ha de ser destinada á Grupo escolar, y en el caso de coneguirlo, se destinará la cantidad íntegra que por tal concepto perciba el Municipio al pago de las obras de esta contrata, reduciéndose, en tal caso, el número de anualidades en la parte proporcional que corresponda al anticipo que se haga. El Ayuntamiento, en todo caso, se reserva la facultad de pagar antes de los plazos fijados, en todo ó en parte, las cantidades que deba satisfacer al contratista, deduciéndose el mismo interés por el anticipo.

Toda cantidad no satisfecha dentro de los tres meses siguientes á su vencimiento devengará á favor del contratista, en concepto de perjuicios, el interés anual del 5 por 100, quedando, en garantía del cumplimiento de la obligación de pago del edificio de nueva construcción.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado

por el anuncio de ..., se comprometo á ejecutar las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial y construcción del nuevo edificio para Juzgados y Escuelas, con sujeción á los planos, proyecto, presupuesto y condiciones del expediente que ha examinado, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma.)

Miranda de Ebro, 19 de Agosto de 1915.
El Alcalde, Ignacio Gómez. S—

Junta de Obras del puerto de Alicante.

Autorizada esta Junta por Real orden de 12 de Julio próximo pasado, para la enajenación de varios materiales sin aplicación para las obras del puerto, se abre un concurso con sujeción á las siguientes bases:

1.^a La enajenación comprende los siguientes lotes:

Lote número 1. Una draga de rosario desmontada, compuesta de un casco de 27 metros de eslora, 6,50 metros de manga y 2,50 metros de frontal. Una máquina de vapor de 25 H. P., caldera tubular y caballos de alimentación. Una escala de dragar con los rodillos correspondientes, y rosario formado por 128 bracetes y 47 canchilonos.

Lote número 2. Una partida de hierro viejo de unos 10 000 kilogramos de peso.

Lote número 3. Una partida de madera, compuesta, aproximadamente, de 14 metros cúbicos de madera aprovechable y 20.000 kilogramos de madera para leña.

Lote número 4. Una partida de 6.000 tejas planas, usadas en otros edificios.

2.^a Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Junta en papel sellado de una peseta. El plazo para admitir proposiciones será de quince días, contados á partir del correspondiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluidos los días festivos.

3.^a Los concursantes se limitarán á consignar el lote ó lotes por que optan, y el precio por unidad de cada clase de materiales. Estas unidades serán: el kilogramo para el hierro y madera destinada á leña; el metro cúbico para la madera aprovechable, y el precio del millar de teja para este material.

Para la draga de rosario podrá ofrecerse un tanto alzado por la draga completa con todos sus accesorios, y un tanto por cada unidad de hierro ó madera, debiendo siempre fijarse un tanto alzado á la máquina de vapor con caldera y caballo de alimentación.

4.^a Cada concursante podrá optar por uno ó varios lotes, quedando éstos siempre definidos en la forma antes indicada.

5.^a Se adjudicarán los lotes á las proposiciones más ventajosas, siempre que el precio ofrecido sea aceptable, pudiendo ser desechadas todas las ofertas que, á juicio de la Dirección General de Obras Públicas fueran inadmisibles.

6.^a Adjudicados los lotes, se procederá á pesar ó á cubicar los materiales que los constituya, á los efectos de su valoración exacta á los precios ofrecidos. Estas medidas se efectuarán por personal de esta Junta á presencia del adjudicatario, levantándose acta de los resultados obtenidos.

7.^a La extracción ó varadura del casco de la draga fuera del puerto, será de cuenta del adjudicatario.

8.^a Para tomar parte en el concurso, se depositarán en la Caja de esta Junta, como fianza, las cantidades siguientes: 250 pesetas para optar al lote número 1,

y 25 pesetas para cada uno de los restantes.

9.^a Una vez adjudicados los lotes, los adjudicatarios vienen obligados á abonar su importe en un plazo de tres días, contados desde aquel en que se termine la medición y valoración de dichos lotes.

No podrán ser retirados los materiales vendidos del sitio donde están almacenados, sin que se haya satisfecho su importe en las condiciones del párrafo anterior.

10. Los adjudicatarios vienen obligados á retirar los materiales adquiridos en el plazo de un mes, contados desde la fecha de la adjudicación.

11. Cumplimentado este servicio, se devolverán á los adjudicatarios las fianzas respectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones determinará la pérdida de la fianza.

12. A las diez horas del día en que termine el plazo señalado en la base 2.^a, se procederá ante Notario público á abrir las proposiciones presentadas.

13. Los gastos de los anuncios de este concurso, y acta notarial de apertura de proposiciones, serán de cuenta del adjudicatario, y si fueren más de uno, se abanar á entre éstos á prorrato, según la importancia de la adjudicación.

Alicante, 20 de Agosto de 1915.—El Presidente, Pedro Llorca. S—904

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

La Sociedad recaudadora de Contribuciones en la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4.^o de la Instrucción de Recaudación vigente, comunica á esta Delegación que D. Federico Jareño ha cesado en el cargo de Recaudador de la tercera zona de San Clemente, y que de los pueblos que componían ésta, Atalaya del Cañavate, Cañada Juncosa y Cañavate formarán parte en lo sucesivo de la primera zona del partido citado, y Honrubia, de la hasta ahora cuarta del mismo, que pasa á ser tercera, con su cabeza en Valverde del Júcar.

Manifiesta asimismo que Carrascosa de Haro, Raola de Haro y Villar de la Encina pasan de la primera á la tercera zona de Belmonte, de la que Villar de Cañas continúa siendo cabeza.

Todo lo que se publica, en observación de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo indicado.

Cuenca, 10 de Agosto de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José María Calvo Valero. P—3238

Recaudación de Contribuciones de Almodóvar.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de derechos reales, pertenecientes al año 1902, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Sebastián Sanz Santamaría, 817 pesetas.

Almodóvar, 28 de Julio de 1915.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—3184

Recaudación de Contribuciones de la zona de Aracena.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

D. Francisco Martín Moreno, Agente auxiliar de la Recaudación provincial de la zona de Aracena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado trimestre contra los deudores que se relacionan, resultando no se conoce el domicilio de los mismos ni persona que los represente en esta localidad, á fin de que pueda llegar á conocimiento de ellos se fija el presente edicto, haciéndole saber que, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la relación que se dirá.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angel Castillo Moreno, 1,86 pesetas.

Pablo González Sánchez, 2,60.

Trinidad González Vázquez, 1,12.

Andrés González Peña, 0,75.

Herederos de Hilario González Peña, 2,23.

Juan González González, 0,93.

Angel González Morales, 2,79.

Eusebio López Martín, 2,97.

Vicente Martín Elcano, 2,41.

María Martín Martín, 0,93.

Andrés Vázquez Martín, 2,04.

Celedonio Martín Muñoz, 2,04.

José Navarro Pablos, 0,37.

Ramón Pablos Morales, 1,48.

Bernardo Pablos Tovar, 1,12.

José P. Monís, 2,60.

María Sousa Martín, 2,79.

Manuel Vázquez López, 2,04.

Feliciano Muñoz Encina, 2,04.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, insertándose en el Boletín Oficial de esta provincia para que surta los efectos legales y GACETA DE MADRID.

Santa Ana la Real, 28 de Julio de 1915.
El Agente, Francisco Martín.

P—3241

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baza.

Contribución urbana.—Varios trimestres de 1908 á 1915.

Esta oficina ha dictado, con fecha 29 de Julio, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Manuel Teva y Porras sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Agosto próximo, y hora de las diez, en la Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y pregones, según costumbre.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á dicho deudor la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Baza, 30 de Julio de 1915.—El Recaudador auxiliar, Manuel Larrochy Sala.

P—3230

Esta oficina ha dictado, con fecha 28 de Julio, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Agustín Carvajal Fernández de Córdoba, Conde de Aguilar, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Agosto próximo, y hora de las diez, en esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregones, según costumbre.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á dicho deudor la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Baza, 29 de Julio de 1915.—El Recaudador auxiliar, Manuel Larrochy Salas.

P—3231

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

En el expediente de apremio seguido por esta Agencia contra D.^a Plácida Zamora, por deuda pendiente con fecha 4 de Mayo de 1914 la siguiente:

Procedencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de procedimiento contra deudores a la Hacienda pública, fecha 28 de Abril de 1914, y resolviendo cumplido lo que prescribe el artículo 61 de la misma, vengo en acordar el segundo grado de apremio en recargo del 10 por 100 más del 5 devengado en el primero, sobre el descubierto á que se refiere este expediente.

Nada opuse esta providencia al interesado para que en el plazo de veinticuatro horas, pueda solventar su déficit acreditándolo en esta Agencia por medio de la correspondiente carta de pago y abonando en el mismo mes y día la misma los recargos devengados, costas y gastos causados, advirtiéndole que, de no verificarse se procederá inmediatamente contra sus bienes, frutos y rentas en la forma que se dispone en el capítulo 4.^o de la citada Instrucción.

La providencia de D.^a Plácida Zabaleta Montoro, previniéndole que, de no abonar el 10 por 100 en el término de veinticuatro horas, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Cádiz, 1.^o de Mayo de 1915.—El Agente ejecutivo, Francisco Mir. P—3216

Para el presente se requiere á D. Fernando Aldeben para que en el término de treinta días entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad, fincas, relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia de la D.^a Plácida Zamora de 1914, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas de arrendamiento en este término por Contribución rústica, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente, bajo el cumplimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos a su costa, según establece el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1914.

En Cádiz á 20 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Francisco Mir. P—3215

Agencia ejecutiva de la zona de Castellón.

Para el presente, Oliver González, Agente auxiliar de la Agencia de Contribuciones de esta zona, previene, por certificación de esta Agencia:

Hago saber que en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D.^{os} Remedios Navarro Roquejo, por deudas á la Hacienda por el concepto de arrendamientos reales, se ha procedido, en virtud del mes actual, al embargo de sus bienes muebles de cuya deuda no se opusieron ser de su propiedad, según consta en la diligencia que se halla en el expediente de la Propiedad de Segorbe, en virtud de la herencia del último de D.^{os} Remedios Navarro Roquejo, y cuyos bienes embargados son los que se expresan á continuación:

Una tierra vida de tres peonadas en el término de Viver, partida Quinchés, igual á 18 áreas 86 centiáreas, que linda por Este, Mariano No-

guera; Sur, Joaquín Rosell; Oeste, Miguel Tudón, y Norte, Vicente Farnas Gómez.

Cuatro peonadas y media de tierra huerta, igual á 25 áreas cuatro centiáreas, que linda por Norte y Este, Vicente Na. Sur, Mariano Loaces, y Oeste, Bautista Barrachina. Esta finca se compone de un trozo de 19 áreas 78 centiáreas, que linda por Este, Francisco Puente; Oeste, Justo Montesinos; Sur, Mariano Loaces, y Norte, Francisco Puente, y de otro trozo de seis áreas 61 centiáreas, que linda por Este, José Valero; Norte, Francisco Puente; Sur, Mariano Loaces, y Oeste, José Plasencia.

Nueve peonadas, poco más ó menos, tierra seca, en término de Jérica, partida Collado Benaval, que linda por Este, Joaquín Hernández Oeste, Antonio Navarro; Sur, Francisco Gallur, y Norte, Barranco y Manuel Marqués Gil.

Tres cuartas de peonada tierra huerta, en término de Viver, partida de San Roque, igual á cuatro áreas 63 centiáreas, que linda por Este, Francisco Romero; Oeste y Norte, Mariano Pérez, y Sur, Miguel López Aras.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que llegue á conocimiento de la expresada deudora D.^a Remedios Navarro Roquejo, con el fin de que pueda hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Castellón, 25 de Julio de 1915.—El Agente auxiliar, Tomás Oliver. P—3220

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

D. Emilio Vallo Salgado, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Coruña.

Hago saber que por débitos de la Contribución territorial á nombre de los herederos de Juana Vázquez, se han embargado y salen á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Aguntamiento de Arlejo.—Parroquia de Barranda.

La casa número 6, sita en el lugar del Iglesiasario, en la que habita Basilia Matos, compuesta de planta alta, con su cocina, horno, cuadra y un pedazo de corral abierto, con dos puertas y una ventana, ocupando todo ello la extensión superficial de 125 metros cuadrados, y confinando por el Norte, con atrio de la iglesia; Sur, casa número 5, de Manuela Canedo; Este, camino público, y Oeste, casa número 3, de Manuel González.

Según datos adquiridos, parece ser que actualmente tiene de pensión esta casa seis pesetas al año.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Agosto corriente, á las once de la mañana, en Cuatro Caminos, número 96, duplicado, ciudad de Coruña, bajo el tipo de tasación de 125 pesetas.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

Que para tomar parte en la subasta hay que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación.

Que el rematante tiene que pagar en el acto la cantidad en que la finca le haya sido adjudicada.

Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los informes relativos á los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia, y con ellos deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, y por último, que los

herederos de la Juana Vázquez, sus representantes ó causahabientes, y en general, los que se consideren con algún derecho sobre la finca embargada, pueden librarla de la venta pagando antes de la subasta el importe del débito, con los recargos, costas y gastos del expediente de apremio.

Coruña, 1.^o de Agosto de 1915.—Emilio Vallo. P—3239

D. Emilio Vallo, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Coruña.

Hago saber que por débitos de la Contribución territorial á nombre de la viuda de Francisco Pereiro, se han embargado y salen á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Aguntamiento de Oleiros.—Parroquia de San Pedro de Nos.

Una solar y huerta en el lugar de Villanova, de sembradura ocho áreas 78 centiáreas, que confina por el Norte, con casa y muralla del Patronato de Vega; Sur, camino de Villanova á San Marcos; Este, casa y huerta de Francisco Bergondo, y Oeste, labradío de Benito Bergondo.

Según certificación expedida por el Registro de la propiedad, no consta que estos bienes se hallen gravados con ninguna carga ni pensión.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, á las once de la mañana, en Cuatro Caminos, número 96 duplicado, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

Que para tomar parte en la subasta hay que depositar sobre la mesa el importe del 5 por 100 de la tasación.

Que el que resulte rematante tiene que pagar en el acto el total precio en que haya rematado.

Que los informes referentes á los títulos de propiedad, con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia.

Que serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación; y por último, se hace saber asimismo al deudor, su viuda ó sus herederos ó causahabientes, y en general á todos aquellos que se consideren con algún derecho, de cualquier concepto que fuere, sobre lo embargado, que pueden librar dichos bienes de la venta pagando antes de la subasta el importe del débito, con los recargos, costas y gastos del expediente ejecutivo.

Coruña, 1.^o de Agosto de 1915.—Emilio Vallo. P—3240

Recaudación de Contribuciones de Medina Sidonia.

D. Salvador Castro Reyes, Auxiliar de la Recaudación ejecutiva de esta zona.

Hago saber que en el expediente de apremio que sigue contra D. Manuel Ruiz Medina, hoy sus herederos ó causahabientes legítimos, por débitos de Contribución urbana, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Manuel Ruiz Medina, ni sus herederos, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en

pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, en la oficina de Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los herederos del referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. Para la notificación á aquéllos, por ser de paradero ignorado, insértonse las oportunas cédulas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Y con el fin de que sirva de notificación á los herederos ó causahabientes del deudor D. Manuel Ruiz Medina, de paradero desconocido, se expide la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de los artículos 96 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Medina Sidonia, 7 de Agosto de 1915.—
El Agente ejecutivo, Salvador Castro.

P-3210

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miravet.

Año 1912.—Urbana.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al citado año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se ha dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

Manuel Avante Llop:

Una casa en esta villa y calle de la Cruz, consta de planta baja y dos pisos; lindante: á la derecha, con Filomena Pedrola; izquierda, con herederos de Joaquín Pujol, y por la espalda, con Francisco Pedrola.

Juan Bonfill Gaspá:

Una casa de campo en su finca Llosa, de este término, consta de planta baja.

Jaime Fabregat Piera:

Una casa en esta población y calle del Castillo, consta de planta baja y dos pisos; lindante: á la derecha, con un callejón; á la izquierda, con herederos de Bautista Guimerá, y por la espalda, con rocas comunes.

Francisco Ferré Sarroca:

Una casa en esta villa, calle de la Ferrería, hoy derruida; lindante: á la derecha, con José Treig; izquierda, Pablo Papeit, y por la espalda, con rocas comunes.

Francisco Moreso Costa:

Una casa en esta población y calle del Banco, consta de planta baja y dos pisos; lindante: á la derecha, con Manuel Pedrola, y espalda, con rocas comunes.

Juao Pedret Montagut:

Un corral de ganado en el Cuartel del Norte, de esta villa, y en la finca Vall de Serroca.

Manuel Pajel Fabregat:

Un corral de ganado en la finca Royano, de este término.

José Ripoll Monuá:

Una casa de campo, anclavada en la finca Penafita, de este término.

José Uldemolins Llop:

Una casa en esta villa y calle Nueva, compuesta de planta baja y tres pisos; lindante: á la izquierda, con José Uldemolins Papeit, y á la derecha y espalda, con José Fabregat.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Miravet, 14 de Agosto de 1915.—El Agente, Manuel Bardí Gil. P-3315

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moncaña.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncaña.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Rafael Alcaraz Mira, en término municipal de Museros, por débitos de Contribución territorial, correspondientes al año 1912 al primer trimestre de 1915, importantes 99,27 pesetas, más los recargos de apremios y costas, se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Rafael Alcaraz Mira.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Museros, 31 de Julio de 1915.—Joaquín Román. P-3219

Agencia ejecutiva de la zona de Murcia.

Pueblo de Pacheco.—Contribución territorial.—Primero y segundo trimestres de 1914 y anteriores.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 2 del presente mes, la siguiente

«*Providencia*.—Procédase al otorga-

miento de la correspondiente escritura de compraventa en favor del rematante D. Antonio Arnaldos, de las fincas subastadas en este expediente al deudor don Antonio Torrijos Conesa, ó sus herederos, si hubiese fallecido, cuyo acto tendrá lugar el día 13 del presente mes de Agosto, y hora de las once, ante el Notario de Murcia, D. José Sánchez Lafuente.

«Notifíquese esta providencia al deudor y rematante, advirtiéndole al primero que si deja transcurrir una hora después de la señalada sin haber comparecido al sitio indicado á otorgarla por sí, se otorgará de oficio, con arreglo á Instrucción.»

Lo que notifico á D. Antonio Torrijos Conesa, ó sus herederos, si hubiese fallecido, como deudor y á los efectos expresados, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia, 4 de Agosto de 1915.—El Agente auxiliar, Silverio Hernández.

P-3201

Recaudación de Contribuciones de Pedrola.

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pedrola.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, segundo trimestre, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Roque Logroño Torres, 3,34 pesetas.

El mismo, 3.

Idem, 1,33.

Idem, 3,17.

Idem, 2.

En Pedrola á 10 de Agosto de 1915.—
El Recaudador, Melchor Zaro.

P-3254

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pedrola.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al segundo trimestre del año de 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Ferrando Nourarrete, 1,79 pesetas.

Josefa Logroño Torres, 64,72.

Roque Logroño Torres, 51,03.

Vicente Zapater Jarreta, 233,84.

Mariano Aguilar Sancho, 29,08.

Pablo Pol Laguna, 2,28.

Pedrola, 10 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Melchor Zaro. P—3255

D. Melchor Zaro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calceña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, segundo trimestre, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Alfredo Morenda, 22,65 pesetas.

Narcellino Carrión, 9,72.

En Calceña á 9 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Melchor Zaro.

P—3251

Recaudación de Contribuciones de la zona de Portas.

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo del pueblo de Portas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondiente á varios años, que adenda el Sr. Conde de Pricgue, de domicilio ignorado, consistente sus descubiertos en 167,32 pesetas de principal y recargos de primero y segundo grado, no constando tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo ó de la persona que sus derechos represente que, con fecha 30 de Junio último, se dictó la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

También se hace público para conocimiento del deudor que la oficina recaudadora está sita en el lugar de San Juan de Portas.

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al deudor ó á quien sus derechos represente que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de notificación y citaciones por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Portas, 15 de Julio de 1915.—El Agente, Eloy Pené. P—3290

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Val de San Vicente.

En el expediente de aprobación de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1906 al 1911, ambos inclusive, se ha dictado por el señor Gobernador de la provincia la siguiente resolución:

«Vistas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Val de San Vicente de los años de 1906 á 1911, ambos inclusive;

«Considerando que en su formación se han observado los requisitos establecidos en la Circular de 1.º de Junio de 1886, ajustándose su factura á las instrucciones que en dicha disposición se establecen, y apareciendo claramente la inversión de las cantidades recaudadas en cada uno de los presupuestos y los saldos por las diferencias entre lo percibido y lo pendiente de justificación;

«Considerando que la Junta municipal aprobó por unanimidad las referidas cuentas, sin presentar oposición alguna á ellas;

«Considerando que en las correspon-

dientes á los años de 1906 y 1907 se ha omitido consignar en algunos libramientos las cantidades que deben deducirse por descuentos sobre los pagos efectuados, y además faltar por reintegrar con las pólizas que establece la legislación del impuesto del Timbre del Estado, sin que estos defectos sean de carácter substancial, por lo fácil que resulta subsanarlos, no interesando al fondo del asunto, he acordado, oída la Comisión provincial, aprobar las cuentas de referencia, reintegrándose por ese Ayuntamiento los documentos en la forma y cuantía determinados en la legislación del Timbre, sin perjuicio de que por esa Corporación se practique una liquidación de deudores y acreedores á los efectos procedentes en justicia.

«Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de los claveros en estas cuentas, debiéndoles advertir que contra esta resolución no cabe otro recurso que para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, el que había de entablarse en el plazo de tres meses, á contar desde el en que se les notifique en forma, según lo dispuesto en la ley de 22 de Junio de 1894; estas cuentas pasará á recogerlas esa Alcaldía, á los fines mencionados, previo recibo de entrega.

«Dios guarde á V. muchos años. Santander, 27 de Mayo de 1915.—El Gobernador, L. de Aranguren.»

Y para que sirva de notificación á los herederos del clavero D. Froilán Fernández Díaz, cuyos nombres y residencia se ignora, se inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para los correspondientes efectos.

Val de San Vicente, 31 de Julio de 1915. El Alcalde, Severino Cobo.

M—3229

ANUNCIOS OFICIALES

La Salvadora.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Junio de 1915.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica.....	248.852,04
Existencias.....	148.688,25
Cartera.....	192.563,75
Caja y Banqueros.....	182.239,58
Géneros por nuestra cuenta.....	1.042,35
Deudores por cuenta.....	268.548,61
	1.041.934,58
PASIVO	
Capital.....	500.000,00
Fondo de reserva.....	245.000,00
Contribuciones é impuestos.....	1.941,29
Efectos á pagar.....	35.651,40
Acreedores por cuenta.....	78.721,74
Diversos conceptos.....	180.620,15
	1.041.934,58

Villabona, 23 de Agosto de 1915.—Los Administradores, Gregorio Urdabullta, S. N. Lasarte. N—1721

Sociedad Anónima Minera Hierres de Oitua.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas con derecho á voto, á

Junta general extraordinaria, que habrá de tener lugar en el domicilio social, Valenzuela, 4, el día 6 de Septiembre próximo, á las ocho de su noche, y al objeto de reforzar el Consejo de Administración hasta el número de diez Consejeros que admiten los Estatutos y tomar acuerdos que permitan asegurar el desenvolvimiento y buena marcha de la Sociedad.

Madrid, 26 de Agosto de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Brú y del Hierro. X—1726

Banco de España.

Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 16.282, expedido por esta Sucursal en 29 de Diciembre de 1914 á favor de D.^a Emilia López y Ruiz y D. Rafael López y López, indistintamente, importante pesetas nominales 800, en Deuda perpetua al 4 por

100 Interior, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones generales, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, Agosto de 1915.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—1723

Banco de España.

Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 13.240 de 1.000 pe-

setas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 12 de Julio de 1910, á favor de D.^a Benita Medina y Herreros, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de expresado resguardo, anulando el primero, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 25 de Agosto de 1915.—El Secretario, Carlos Juarros. X—1635

THE GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Balace general en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Libras esterlinas.	PASIVO		Libras esterlinas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	1.000.000. 0. 0		Capital social suscrito	2.000.000. 0. 0	
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.....	63.023.13. 8		Reserva estatutaria.....	"	
Propiedad inmueble.....	"	1.068.023.13. 8	Idem para la fluctuación de valores	35.000. 0. 0	
Valores mobiliarios:			Deducción en la cuenta 1914.....	13.000. 0. 0	22.000. 0. 0
Fondos públicos del estado español	3.532.13. 6		Idem para créditos de dudoso cobro.....	"	
Idem íd. de Estados extranjeros.....	231.998. 5. 7		Idem	560.000. 0. 0	
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	"		Reservas técnicas:		
Idem íd. extranjeras	818.746.12. 5		Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	438.491. 0. 0	
Idem diversos	474.905.11. 1	1.529.183. 2. 7	Idem para siniestros pendientes de liquidación.....	127.513. 9. 7	3.148.004. 9. 7
Préstamos hipotecarios.....	200.341.18. 2		Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	205.500. 0. 5	
Idem sobre valores	41.876. 7.11		Idem íd. con las agencias....	2.593.12. 9	
Mobiliario y material.....	"	212.218. 6. 1	Depósitos en garantías.....	"	
Placas.....	"		Acreedores diversos:		
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:			Dividendos anticipados.....	981.16. 7	
Efectivo.....	30.877.19. 4		Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	44. 2. 0	
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	173.241. 0. 0	304.118.19. 4	Alquileres vencidos ó anticipados.....	"	
Saldo activo de las cuentas con las agencias.....	181.591. 1. 6		Fondos de anticipación para empleados.....	"	
Gastos de organización no amortizados.....	"		Idem de garantía de la fidelidad de los empleados.....	2.679.18. 9	
Anticipo á amortizar.....	"		Letras pagaderas	5.548. 3. 9	
Comisiones descontadas.....	"	181.591. 1. 6	Gastos para pagar.....	5.483. 3. 4	
Deudores diversos:			Compra de negocios: Cuenta suspendida para pagar demandas pendientes.....	3.233. 1. 3	
Rentas ó intereses vencidos..	21.596.17.10		Otros acreedores.....	2.514. 6. 0	228.608. 4.10
Efectos á cobrar.....	11.241.14.11		Excedente:		
Primas vencidas pendientes de cobro.....	15.342.15.10		Procedente del ramo de Incendios.....	38.505.10. 1	
Otros deudores.....	114.573. 0. 9		Idem de otros ramos.....	151.271. 2.10	189.776.12.11
Siniestros ya pagados que corresponden á las Compañías reaseguradoras.....	178.499.14.10	341.254. 4. 2			
		3.566.389. 7. 4			3.566.389. 7. 4

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias de la Compañía.

DEBE		Libras esterlinas.	HABER		Libras esterlinas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	530.418. 3.10		Saldo del ejercicio anterior.....		»
Deducida la porción reasegurada.....	183.848.16. 4	346.564. 7. 6	Reserva técnica del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	432.025. 3. 0	
Gastos de producción.....	»		Deducida la porción reasegurada.....	156.725. 3. 0	275.800. 0. 0
Gastos generales.....	129.796. 1. 9		Idem para fluctuación de valores.....		35.000. 0. 0
Comisiones de cobro.....	180.290. 5. 2		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....		111.242. 8.10
Contribuciones é impuestos.....	9.299.16. 8	319.386. 3. 7	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....		984.186. 0. 7
Primas abonadas á Compañías reaseguradoras.....		388.870.11. 5	Productos de los fondos invertidos:		
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:			Renta líquida de la propiedad inmueble.....		»
Reserva de riesgo sobre primas en curso.....	438.491. 0. 0		Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	34.864.17.10	
Dedución de la porción reasegurada.....	173.241. 0. 0	265.250. 0. 0	Deducido impuesto de Réditos.....	2.717. 7. 7	31.647.10. 3
Idem para siniestros pendientes de liquidación.....		127.513. 9. 7	Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores.....		»
Amortizaciones:			Idem por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....		»
Gastos iniciales de organización é instalación de la Empresa.....	»		Derechos de Pólizas y adiciones.....		»
Comisiones procedentes de 19.....	»		Beneficio sobre Placas.....		»
Idem id. de 19.....	»		Comisión percibida por reaseguros cedidos..	108.812.18. 2	
Idem id. de 19.....	»		Beneficios resultantes:		
Mobiliario.....	»		De la realización de valores.....		»
Inmuebles.....	»		De la venta de inmuebles.....		»
Créditos incobrables.....	51. 0. 0		Beneficios por otros conceptos.....		»
Pérdidas sobre valores.....	29.120.19. 8		Saldo deudor.....		»
Otras pérdidas.....	3.426.16. 0		Fondo general de Reserva correspondiente al ejercicio anterior.....		560.000. 0. 0
Otras amortizaciones.....	»	32.598.15. 8			
Aplicaciones á diversos fondos de previsión:					
Fondo general de reserva.....	560.000. 0. 0				
Reserva sobre valores.....	22.000. 0. 0	582.000. 0. 0			
Saldo acreedor.....		38.595.10. 1			
		2.100.688.17.10			2.100.688.17.10

Administradores: R. L. Hunter.—Director General y Secretario: (Firmado): G. W. Reynolds.—R. E. Johnston.

X—1720